

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>INSTRUCTIVO DEL VETERINARIO ACREDITADO PARA EL CONTROL DE ANIMALES DESTINADOS A LA PRODUCCION DE CARNE DE CALIDAD SUPERIOR</p>	<p>Códigos: ITCCS01 Versión: 01 Fecha: 10/05/2010 Página 1 de 2</p>
---	---	---

Descripción:

1.- El VLEA deberá concurrir al establecimiento al inicio del período de engorde y controlar la conformación de los lotes en referencia a:

- a) Categoría de los animales:
Deberá asegurar que los animales son machos castrados o hembras no preñadas o paridas.
- b) Edad de los animales:
A través de la lectura electrónica de los dispositivos, ingresando con su usuario y contraseña al SNIG controlará la edad de los mismos al inicio del período de engorde.

IMPRIMIR GENERAR EXCEL



Pag. 26/ 26

Eventos	Dispositivo	Raza	Cruza	Sexo	Edad	Propietario	Ubicación	Tenedor	Vida	Trazabilidad	Errores
	9304552	AA	HE	Hembra	20	060212651	060212651	060212651	Vivo	Trazado	No
	9304573	RA		Macho	20	060212651	060212651	060212651	Vivo	Trazado	No



Pag. 26/ 26

- c) Peso individual de cada uno de los animales:
Deberá controlar el pesaje de todos los animales.
 - d) Corral donde se colocará el lote.
 - e) Alimentación:
Deberá controlar que la/s dieta/s presentadas por el responsable cumplan con las condiciones que aseguren lo dispuesto por el punto 1 del anexo del Reglamento (CE) N° 620/2009.
- 2.- Semanalmente el VLEA deberá concurrir al establecimiento y controlar la “Planilla de Control de Alimentación”, RGCCS04, la dieta utilizada para cada uno de los lotes, en cuanto a su administración, total de alimento suministrado, cantidad de animales y cantidad de Kg. suministrados al lote.
- 3.- El VLEA deberá controlar el desarrollo de los pesos individuales registrados de los animales en la “Planilla de Control de Peso”; RGCCS05, una vez cada 30 días a partir del inicio del engorde.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Jefe del Departamento Campo	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA			
FECHA	30/06/2010		

4.- Completado el período de engorde, que no deberá ser inferior a los 100 días, el VLEA deberá verificar en el SNIG que al momento de ser enviados a faena los animales no tengan más de 27 meses de edad, cuando el registro de.

IMPRIMIR

GENERAR EXCEL



Pag. 1

	Eventos	Dispositivo	Raza	Cruza	Sexo	Edad	Propietario	Ubicación	Tenedor	Vida	Trazabilidad	Errores
		4433791	RA	HE	Hembra	26	060212651	060212651	060212651	Vivo	Trazado	No
		4433792	RA		Hembra	26	060212651	060212651	060212651	Vivo	Trazado	No
		4433793	RA		Hembra	26	060212651	060212651	060212651	Vivo	Trazado	No
		4433794	HE		Hembra	26	060212651	060212651	060212651	Vivo	Trazado	No
		4433795	AA		Hembra	26	060212651	060212651	060212651	Vivo	Trazado	No
		4433796	AA		Hembra	26	060212651	060212651	060212651	Vivo	Trazado	No
		4433797	RA		Hembra	26	060212651	060212651	060212651	Vivo	Trazado	No
		4433798	AA	HE	Hembra	26	060212651	060212651	060212651	Vivo	Trazado	No

Abreviaturas y Glosario:

SNIG	Sistema Nacional de Información Ganadera
VLEA	Veterinario de libre ejercicio acreditado

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Jefe del Departamento Campo	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA			
FECHA	30/06/2010		